

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20262241441	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	11:30:55

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Sobre la definición de obra similar

Se observa que en la definición de obra similar, para la supervisión de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, se está considerando como similar a las Plantas desaladoras, el cual no es congruente con el objeto de la convocatoria ya que en ningún extremo de los trabajos a desarrollar se contempla la Planta desaladora o trabajos de desalinización, además cabe indicar que una planta desaladora comprende de un equipamiento y funcionamiento de tecnología completamente diferente, a las plantas de tratamiento de agua Potable.

Tal es así que tampoco es considerado como similar en la definición de obra similar para la Supervisión de la ejecución de la obra y tampoco es parte de la definición de obra similar del mismo proceso para la selección del proyectista y ejecutor de obra según las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-PASLC, donde en ningún extremo validan como similar a una planta desalinizadora.

Por lo cual solicitamos amablemente NO considerar como similar las plantas desaladoras, por no corresponder a los trabajos a desarrollar. De no validar nuestra Observación se solicita sustentar cuales serían los trabajos de desalinización que se van a desarrollar en el presente servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 36

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Igualdad de trato, artículo 2 de la ley de contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el área usuaria dentro de sus atribuciones de elaborar el requerimiento técnico y con la finalidad de incentivar la diversidad de postores, en atención a la Consulta N°03 del presente proceso, se aceptará como similar a las planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM) siempre y cuando el producto final sea destinada para el consumo humano o uso poblacional relacionado al saneamiento urbano, ello para incentivar la diversidad de postores.

En adición a lo señalado corresponde señalar que, es responsabilidad del postor acreditar que su experiencia sea similar a lo exigido en las bases, en tal sentido, si el postor estima necesario presentar otros documentos donde se detalle los componentes del proyecto a fin de demostrar que la planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM) sean necesariamente para el consumo humano o uso poblacional, pues considera que de los otros documentos requeridos como obligatorios no se desprende tal similitud, puede hacerlo; dado que es su responsabilidad aportar la documentación suficiente para acreditar los aspectos requeridos en las bases. En tal sentido, en concordancia con el principio de transparencia corresponde señalar que, cuando el postor presente una experiencia en planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM), estos deben demostrar que los mismos son para consumo humano o uso poblaciones relacionado al saneamiento urbano.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20262241441

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 11:30:55

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sobre la definición de obra similar, se solicita confirmar que será válido la acreditación de plantas de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de aguas residuales, considerando que estas obras son parte del sistema de obras sanitarias y que contemplan trabajos de redes y/o líneas de impulsión.

Además que las plantas de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de aguas residuales, han sido reconocidas como obra similar en el proceso de selección del proyectista y ejecutor, de este mismo servicio conforme lo indica las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-PASLC, donde se define la obra similar como la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales o emisores y/o afines a los anteriores mencionados.

Apreciando claramente que se ha validado a las plantas de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de aguas residuales como obra similar, por lo cual se solicita amablemente considerar estos trabajos dentro de la definición de obra similar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, el área usuaria dentro de sus atribuciones de elaborar el requerimiento técnico y con la finalidad de incentivar la diversidad de postores señala que, se considerará válido acreditar la experiencia de una planta de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de agua residual siempre y cuando el producto final sea destinada para el consumo humano o uso poblacional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos para la Construcción y/o Instalación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Reconstrucción y/o Abastecimiento y/u Optimización y/o Modernización y/o Adecuación y/o Remodelación y/o Explotación y/o Conservación y/o Reposición y/o Reparación y/o Modificación y/o Ejecución y/u Obras de Actuaciones Urgente de Renovación y/o Mejoramiento de Infraestructura, del Servicio y/o Sistemas y/o Redes y/o Líneas de Agua Potable, o del Servicio y/o Sistemas y/o Redes y/o Líneas y/o Colector y/o Emisor y/o Interceptor de Alcantarillado o Desagüe y/o planta de tratamiento de agua de Mar y/o Planta desaladora y/o Desaladora de Agua de Mara (IDAM) y/o ETAP y/o EDAR y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de agua residual o la combinación de alguno de los términos anteriores

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del Postor:

Se solicita incluir o confirmar dentro de los servicios de consultoría para la supervisión de obras similares, la componente de planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM) cuyo agua tratada sea destinada para el consumo humano, ello para incentivar la diversidad de postores debido al monto alto que se requiere como requisito de calificación.

**Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se considerará válido acreditar la experiencia de la supervisión de obras similares de los componentes de las planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM) siempre y cuando el producto final sea destinada para el consumo humano o uso poblacional relacionado al saneamiento urbano, ello para incentivar la diversidad de postores.

En adición a lo señalado corresponde señalar que, es responsabilidad del postor acreditar que su experiencia sea similar a lo exigido en las bases, en tal sentido, si el postor estima necesario presentar otros documentos donde se detalle los componentes del proyecto a fin de demostrar que la planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM) sean necesariamente para el consumo humano o uso poblacional, pues considera que de los otros documentos requeridos como obligatorios no se desprende tal similitud, puede hacerlo; dado que es su responsabilidad aportar la documentación suficiente para acreditar los aspectos requeridos en las bases. En tal sentido, en concordancia con el principio de transparencia corresponde señalar que, cuando el postor presente una experiencia en planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM), estos deben demostrar que los mismos son para consumo humano o uso poblaciones relacionado al saneamiento urbano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos para la Construcción y/o Instalación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Reconstrucción y/o Abastecimiento y/o Optimización y/o Modernización y/o Adecuación y/o Remodelación y/o Explotación y/o Conservación y/o Reposición y/o Reparación y/o Modificación y/o Ejecución y/o Obras de Actuaciones Urgente de Renovación y/o Mejoramiento de Infraestructura, del Servicio y/o Sistemas y/o Redes y/o Líneas de Agua Potable, o del Servicio y/o Sistemas y/o Redes y/o Líneas y/o Colector y/o Emisor y/o Interceptor de Alcantarillado o Desagüe y/o planta de tratamiento de agua de Mar y/o Planta desaladora y/o Desaladora de Agua de Mara (IDAM) y/o ETAP y/o EDAR y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de agua residual o la combinación de alguno de los términos anteriores

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

TERMINOS DE REFERENCIA - OFICINA DE CAMPO DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES PENDIENTES DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Con respecto a la etapa de Ejecución de las Prestaciones Pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico indican que se debe contar con una oficina de campo, sin embargo no se aprecia el costo de dicha oficina y su implementación, por lo que solicitamos que el alquiler de dicha oficina se incluya en la estructuras de costos y se modifique el presupuesto asignado a dicha etapa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, el alquiler de la oficina de la supervisión de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico se encuentra presupuestado en la partida 2.01 Alquiler (incluye Autoevaluó y Arbitrios) de la estructura de GASTOS OPERATIVOS, EQUIPAMIENTO Y OTROS del Presupuesto de COSTOS DE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO. Es preciso recalcar que esta oficina tiene que estar ubicada dentro del área de influencia del proyecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Asistente de Supervisor de Obras, se solicita ampliar la formación académica a Ingeniero de Mecánica de Fluidos, y los cargos a ingeniero asistente de Supervisión, ingeniero Asistente del Supervisor en obras de saneamiento, ello para incentivar y ampliar la participación de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 153**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta,

Se amplía la formación académica del Asistente de Supervisor de Obras agregando la carrera de Ingeniero de Mecánica de Fluidos.

Se amplía la experiencia del Asistente de Supervisor de Obras agregando el cargo de Ingeniero asistente de supervisión el cual es el mismo al término de ingeniero asistente del supervisor, y con respecto a obras de saneamiento estas ya han sido consideradas en los TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica párrafo del ítem 3.17.1. Asistente de Supervisor de Obras de los TDR:

Formación Académica

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos.

Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses, como Residente de Obra y/o Jefe de Frente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obras y/o Supervisor de Obras y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero de Campo y/o Asistente de Ingeniero Residente de Obras y/o Asistente de Obra y/o Ingeniero Asistente de Residente y/o Ingeniero asistente de supervisión y/o Inspector y/o Asistente de Obras Generales; en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que para la acreditación de la experiencia de Supervisión de Obras se consideran servicios de supervisión en ejecución, tal y como se esta considerando para la acreditación de la experiencia en la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico

**Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 174**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma parcialmente la consulta, para la acreditación de la experiencia de la supervisión de Obra, el postor debe acreditar experiencia por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto, es decir la supervisión de ejecución de obra; y para la acreditación de la experiencia de la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico, el postor debe acreditar experiencia por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto, es decir la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Confirmar si un mismo personal clave se puede emplear tanto para la Supervisión del Estudio como para la Supervisión de Obra, siempre y cuando tenga la experiencia en ambos aspectos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 77

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se podrá considerar un mismo profesional para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y para la supervisión de la ejecución de la obra, siempre y cuando no se traslape en el tiempo y no exista la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación del equipamiento estratégico documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato, en el caso de equipos alquilados confirmar que solo bastará para la acreditación adjuntar la Tarjeta de Propiedad y no se requerirá una carta de compromiso de alquiler o compraventa.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, la presentación de la tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular es con el fin de acreditar que los equipos de topografía y las camionetas de doble cabina tengan una antigüedad máxima de 05 años.

La acreditación del equipamiento estratégico para el perfeccionamiento del contrato es con la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación del equipamiento estratégico.

En tal sentido, el postor adjudicado debe tener en cuenta lo exigido en las bases para acreditar la disponibilidad de los equipos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto, 3.17.5. Asistente en Sistema de Alcantarillado. se solicita considerar los cargos de inspector, ingeniero, supervisor en emisarios terrestres o colectores primarios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta,

Se amplía la experiencia del Asistente en Sistema de Alcantarillado agregando el cargo de inspector y supervisor; el término de ingeniero ya se encuentra definido en el TDR; por otro lado, los emisarios terrestres o colectores primarios son componentes que forman parte de las obras de saneamiento denominados como "emisarios y/o colectores"; el término obras de saneamiento se encuentra ya definido en la experiencia del profesional en los TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica párrafo del ítem 3.17.5. Asistente en Sistema de Alcantarillado:

Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor, inspector, supervisor, controlador de campo o la combinación de estos, de: Sistema de Agua potable y/o alcantarillado; en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento, que se computa desde el bachiller.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto, 3.17.5.Asistente en Sistema de Alcantarillado. se solicita considerar los cargos de inspector, ingeniero, supervisor, controlador de campo en obras de saneamiento cuyas componentes contengan redes de alcantarillado

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta,

Se amplía la experiencia del Asistente en Sistema de Alcantarillado agregando el cargo de inspector y supervisor y controlador de campo; el termino de ingeniero ya se encuentra definido en el TDR; por otro lado, las redes de alcantarillado que forman parte de las obras de saneamiento el cual, el término obras de saneamiento se encuentra ya definido en el TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica párrafo del ítem 3.17.5. Asistente en Sistema de Alcantarillado:

Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor, inspector, supervisor, controlador de campo o la combinación de estos, de: Sistema de Agua potable y/o alcantarillado; en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento, que se computa desde el bachiller.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Para evitar cualquier error en redacción se solicita que se compartan en formato editable los anexos.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXOS      Literal: I      **Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto debe señalarse que, las bases del presente procedimiento de selección se encuentran debidamente suscrito por los miembros del comité de selección, no siendo posible su publicación parcial en formato editable, puesto que ello podría causar confusión entre los postores.

Asimismo, corresponde precisar que, las bases estandar en formato editable se encuentran publicadas en la página web del OSCE, los mismos que pueden ser descargados del siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/1104>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que las firmas del representante legal o representación común en caso de consorcio no requieren estar legalizadas, con excepción de la promesa de consorcio

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: | Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, las firmas del representante legal o representante común en caso de consorcio no requieren ser legalizadas, excepto en la promesa de consorcio, el mismo que debe cumplir con los requisitos señalados en los TDR y demás norma aplicable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20522890171

Nombre o Razón social : WATER ADVANCED SOLUTIONS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:35:48

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la experiencia del postor, en el caso se desea sustentar experiencia proveniente de un consorcio, si tanto en el certificado de buena ejecución como en el contrato con la entidad respectiva, indica fehacientemente el % de participación de las empresas que conforman el consorcio, confirmar si con ello bastará para sustentar el % participación y no se requerirá adjuntar la promesa de consorcio o documento equivalente. Ya que el objetivo de la promesa de consorcio o contrato de consorcio es demostrar el % de participación de los consorciados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular corresponde señalar que, las bases del presente procedimiento de selección señalan: "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"

En tal sentido, cuando se acredite una experiencia adquirida en consorcio, el postor deberá presentar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio, conforme lo dispone las bases estándar.

Por lo tanto, no se confirma su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20601137624

Nombre o Razón social : CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.  
SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:38:22

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En relación a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, según literal a) del numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DEL CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases, sírvase confirmar que, en amparo de los incisos 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado podrá solicitar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** a      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

Es de señalar que, el D.L 1553 fue establecida para el ejercicio fiscal 2023.

El postor adjudicado, para la suscripción de contratato deberá presentar las garantía de fiel cumplimiento conforme lo señala la presente bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20601137624

Nombre o Razón social : CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.  
SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:38:22

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En atención a los literales a y b del artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado, y con la finalidad de no limitar la participación de los postores, solicitamos que, para obtener la máxima puntuación en el Capítulo IV Factor Evaluación se reduzca el monto facturado acumulado a 1.5 veces el valor de referencial para acreditar la experiencia del postor tanto en Elaboración y/o Supervisión de Expediente Técnicos y/o Estudios Definitivos como en Supervisión de la Ejecución de Obra, del mismo modo, regular lo solicitado en los requisitos de calificación para que tenga concordancia.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado, literal a y b.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medida en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Se suprime: "veces el Valor referencial"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20601137624	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:38:22

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta lo señalado en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 de los requisitos de calificación de las bases del presente procedimiento, en relación a lo que se excluye de la definición de obra de saneamiento, que a la letra señala:

Se excluye De la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras CUYO COMPONENTE PRINCIPAL O DENOMINACIÓN sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques sépticos, pozo percollar, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Sírvanse confirmar que, serán válidos los servicios de consultoría de obra similares y los servicios de consultoría de supervisión obras similares, según sea el caso, que INCLUYAN construcción de drenaje pluvial y/o red de riego, ya que éstos últimos no son el componente principal o denominación del servicio a acreditar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación,

El sistema de drenaje pluvial no son infraestructuras que llevan el mismo tratamiento que la recolección del desagüe de la población; ahora bien, serán considerados como válidos los términos de "construcción de drenaje pluvial" siempre que el término no esté en la denominación del contrato y este no sea un componente principal del servicio de saneamiento urbano a acreditar.

Por otro lado, no se considerará válido los términos de "red de riego" ya que es un sistema totalmente distinto a proyectos de saneamiento urbano.

Ahora bien, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20601137624

Nombre o Razón social : CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.  
SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 14:38:22

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En relación al máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor de ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, y teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, la cual involucra la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendiente del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y supervisión de la ejecución de la obra ¿¿

Solicitamos se confirme que, será CONSIDERADO COMO UN SOLO CONTRATO, un servicio que incluya ambas etapas y que se presente para acreditar el monto correspondiente a la etapa de supervisión de los estudios definitivos y el monto correspondiente a la etapa de supervisión de la ejecución de obras, siempre y cuando cumplan con la definición de iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se puede acreditar un solo contrato para cada prestación, siempre y cuando en el contrato se visualice el desagregado del monto correspondiente a la supervisión de los estudios definitivos, y el otro monto correspondiente a la supervisión de la ejecución de obras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 99000009012

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Hora de envío : 15:29:56

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores, y considerando que la Supervisión de obra puede tener diferentes terminologías en el extranjero, tales como:

- Interventoría Integral, Interventoría de Obras, Interventoría de Obras
- Asistencia Técnica
- Dirección de Obra
- Gerencia de Proyecto y Asistencia Técnica
- Consultoría y Asistencia Técnica a la Dirección de Obra
- Asistencia Técnica y ambiental, vigilancia y control
- Asistencia Técnica para la vigilancia y control de la ejecución de obra
- Fiscalización
- Asistencia Técnica para la dirección de obras

Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares al de Supervisión, puesto que el objeto y alcance es el mismo.

Tanto para el tiempo de experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia , y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 del Reglamento.

Es de señalar que, este colegiado no podría incluir la totalidad de las diferentes denominaciones que existen, tampoco podría incluir lo solicitado por el participante, puesto que dichos términos por si solo no garantizan que el servicio ejecutado sea igual y/o similar a lo solicitado por el área usuaria.

Así mismo, debe señalarse que, el comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 99000009012

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 15:29:56

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores, y considerando que la Elaboración y/o Supervisión de Expediente técnico y/o Estudios definitivos puede tener diferentes terminologías en el extranjero, tales como:

- Redacción del proyecto constructivo
- Diseño de Obra Civil e Instalaciones/Equipos en Obras de Saneamiento
- Asistencia técnica para la redacción

Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares a la Elaboración y/o Supervisión de Expediente técnico y/o Estudios definitivos, puesto que el objeto y alcance es el mismo

Tanto para el tiempo de experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia , y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 del Reglamento.

Es de señalar que, este colegiado no podría incluir la totalidad de las diferentes denominaciones que existen, tampoco podría incluir lo solicitado por el participante, puesto que dichos términos por si solo no garantizan que el servicio ejecutado sea igual y/o similar a lo solicitado por el área usuaria.

Motivo por el cual no procede su solicitud. Sin embargo, el comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En adición a lo señalado corresponde indicar que, la experiencia del personal clave se encuentra conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 99000009012

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 15:29:56

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta que la Supervisión cuenta con 2 fases, como la Supervisión de la Ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico; y la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

Se solicita confirmar si es válido que profesional que ocupe el cargo de Supervisor del Proyecto sea el mismo que ocupe el cargo de Supervisor de Obra, siempre en cuando, cumpla con la experiencia establecida en las Bases.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se podrá considerar un mismo profesional para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y para la supervisión de la ejecución de la obra, siempre y cuando no se traslape en el tiempo y no exista la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

Por otro lado, se corrigió la experiencia del supervisor del proyecto, Especialista en Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Sistemas de Agua Potable y Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia, conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA.

Se modifica párrafo en el ítem 2.7.1. Supervisor del proyecto y ítem 4.2.2.1.1. Supervisor del Proyecto de los TDR: Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.2. Especialista en Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los TDR: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en supervisión De la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.3. Especialista en Sistemas de Agua Potable de los TDR: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión De la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.5. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia de los TDR: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotécnica o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle  
Se suprime "s" en el título del ítem 2.6. Personal Clave, N°05 Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia de los TDR.

Se suprime "s" en el título del ítem 2.7.5. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia de los TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se corrigió la experiencia del supervisor del proyecto, Especialista en Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Sistemas de Agua Potable y Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia, conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA. (ver el analisis de la consulta y bases y tdr integrados)

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 99000009012

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Hora de envío : 15:29:56

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Se solicita dar por válido como servicios de consultoría similares para acreditar la experiencia en supervisión de obra, a servicios de Cámaras de bombeo de agua y/o desagüe, y/o estaciones de bombeo de agua y/o desagüe.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, las cámaras de bombeo de agua y/o desagüe, y/o estaciones de bombeo de agua y/o desagüe forman parte de los sistemas de agua potable y/o desagüe de las obras de saneamiento el cual, el término obras de saneamiento se encuentra ya definido en el TDR.

Adicionalmente corresponde señalar que, las consultorias iguales y/o similares solicitados en las bases, deben estar relacionados a la ejecución de obras de saneamiento urbano y que estos sean para el consumo humano o de uso porblacional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 99000009012

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Hora de envío : 15:29:56

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que obras iguales se refieren a los términos indicados en definición de obra de saneamiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, los servicios de consultoría de obra iguales y/o similares son los definidos en obra de saneamiento. Asimismo, es preciso indicar que la norma no requiere que sean iguales, sino, sean iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 99000009012

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 15:29:56

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Se solicita detallar que obras se consideran como obras generales, primarias y secundarias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, a fin de no causar confusión con los postores y brindar mayor pluralidad de postores se procede a retirar los términos:"incluyen obras generales y/o primarias y/o secundarias."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime "incluyen obras generales y/o primarias y/o secundarias." del ítem 4.3.1. Para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que el 90% del valor referencial por la Supervisión de la Ejecución de la obra asciende a S/ 27'528,506.54 y no a S/ 27'528,506.55

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** Capitulo I      **Literal:** 1.3      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El valor referencial para la supervisión de la ejecución asciende al monto de S/ 30 587 229.49, el límite inferior (90%) del VR da como resultado S/ 27 528 506.5410.

Ahora bien, las bases estándar señalan: ¿De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo¿, en atención a ello, este colegiado consideró como límite inferior el monto de S/ 27 528 506.55.

Con ocasión de la presente consulta se procede con corregir el límite superior, considerando solo a dos decimales. Por lo tanto, no se confirma su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime: "3"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que solo se presentará el Anexo N° 6 para acreditar la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: Cap. II

Literal: 2.2.2

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, para acreditar la oferta económica el postor debe presentar el Anexo N°6 conforme lo señala la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el Anexo N° 6 no se ha contemplado un renglón para la etapa de recepción de obras.

Se consulta si es que este monto irá comprendido dentro del costo de Supervisión de Obra, o se debe consignar el monto independientemente de los demás, por lo cual el formato debe ser modificado

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: Anexos

Literal: Anexo 6

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La supervisión de obra comprende: Supervisión de la ejecución de la obra + recepción de la obra, en tal sentido, el monto por recepción deberá estar comprendido en el costo de supervisión de obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En el presente acápite se consigna ¿En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados¿.

Sírvase confirmar que, para acreditar la experiencia en supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos, también se considerarán servicios en ejecución, y que se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados¿.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma.

En caso de acreditar la experiencia mediante la elaboración del expediente técnico y/o estudios definitivos, el postor deberá acreditar que dicho servicio haya concluido, esto por constituir una prestación de ejecución única.

En el caso de acreditar experiencia mediante la supervisión la elaboración del expediente técnico y/o estudios definitivos en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que, para los cargos de Supervisor de Proyectos y Supervisor de Obra, se podrá presentar al mismo profesional, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se podrá considerar un mismo profesional para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y para la supervisión de la ejecución de la obra, siempre y cuando no se traslape en el tiempo y no exista la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

Por otro lado, se corrigió la experiencia del supervisor del proyecto conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA.

Se modifica párrafo en el ítem 2.7.1. Supervisor del proyecto y ítem 4.2.2.1.1. Supervisor del Proyecto de los TDR: Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.2. Especialista en Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los TDR: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en supervisión De la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.3. Especialista en Sistemas de Agua Potable de los TDR: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión De la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.5. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia de los TDR: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotécnica o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle

Se suprime "s" en el título del Ítem 2.6. Personal Clave, N°05 Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia de los TDR.

Se suprime "s" en el título del ítem 2.7.5. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotécnia de los TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se corrigió la experiencia del supervisor del proyecto conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA. (ver análisis efectuado de la presente consultas, tdr integradas, bases integradas)

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que los profesionales que se proponga para la etapa de ¿supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico¿, podrán ser los mismos que se presenten para la etapa de ¿supervisión de obra¿, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** C

**Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se podrá considerar un mismo profesional para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y para la supervisión de la ejecución de la obra, siempre y cuando, no se traslape en el tiempo y no exista la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas, se solicita amablemente considerar la formación académica en Ingeniería Industrial

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, la formación académica del Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas se encuentra homologado mediante la RM°228-2019-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20503028655

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:36:49

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

La sumatoria de los plazos de las etapas del servicio suman un total de 1,002 días calendario y no 927, por favor subsanar

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: Capitulo I      Literal: 1.8      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, se precisa que el plazo para la elaboración de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico es 180 dc, y el de ejecución de obra 720 dc; sin embargo, considerando el traslape del término de la Estudio Definitivo y Expediente técnico Sección 1, el plazo contractual total es de 825 días calendarios. Los plazos antes señalados están conforme al diagrama gant del ítem 2.2.. de los TDR (Pag.71); posterior a estos 825 dc se le suman los 30 dc de recepción de obra y 72dc de liquidación de obra, sumando un total de 927 dc

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20601951879

Nombre o Razón social : JMI CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PERU S.A.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 17:42:39

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

La entidad requiere como experiencia similar para la Supervisión de la Ejecución de la Obra un monto factura equivalente a S/ 80,000,000.00 en los factores de evaluación, Se observa que el requisito exigido es desproporcionado y atenta contra la Libertad de Concurrencia ya que muchas de las empresas de Origen nacional (Peruanas) que vienen desempeñándose a lo largo del tiempo en esta especialidad no podrán cumplir con dicho requisito aún teniendo la capacidad técnica para ejecutarla. Se solicita se reduzca la exigencia de la experiencia similar para de tal manera brindarle la posibilidad a las empresas nacionales de participar en el proceso y se pueda contar con una pluralidad de postores, caso contrario se estaría limitando a solo contar con la participación de empresas extranjeras.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: A      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones    Inciso a) Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medida en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Se acoge parcialmente la observación.

Se adecuará el factor de evaluación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Se suprime: "veces el Valor referencial"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20507481974

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD  
SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:04:18

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 2.4 se menciona que dentro de lo documentos a entregar están los ítems c y f.

Al respecto agradecemos confirmar que en el contrato de consorcio se podrá nombrar al:

- Representante Legal Común
- Representante Legal Común Alterno

Con el propósito de que, en caso de ausencia, accidente, muerte o imposibilidad legal del Representante legal Común, el Representante Legal Común Alterno pueda representar a nuestro consorcio con las mismas facultades indicadas en el Contrato de Consorcio y suscribir el Contrato de Consultoría.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4

**Literal:** 2.4

**Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, el contrato de consorcio podrá nombrarse a un representante legal común y un representante legal común alterno

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20507481974

Nombre o Razón social : NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD  
SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 18:04:18

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

En el Anexo N° 5 el Formato PROMESA DE CONSORCIO solicitan información para completar.

Al respecto agradecemos confirmar que en la promesa de consorcio (anexo 5) podemos designar a:

- Representante Legal Común
- Representante Legal Común Alterno

Con el propósito de que, en caso de ausencia, accidente, muerte o imposibilidad legal del Representante Legal Común, el Representante Legal Común Alterno puede representar a nuestro consorcio con las mismas facultades indicadas en la promesa de consorcio (Anexo 5).

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO N°5      Literal: ANEXO N°5      Página: 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, el contrato de consorcio podrá nombrarse a un representante legal común y un representante legal común alterno

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20507481974

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD  
SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:04:18

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Consulta si para la entrega de la Oferta económica es suficiente con el envío del Anexo N°6

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO N°6      Literal: ANEXO N°6      **Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, para acreditar la oferta económica el postor debe presentar el Anexo N°6 conforme lo señala la presente bases y normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20507481974

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD  
SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:04:18

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

C Experiencia del Postor en la Especialidad

Respecto a la supervisión de la ejecución de prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico:

En cuanto a: ¿¿.. la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante a los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas ¿, solicitamos muy amablemente la ampliación del periodo a 15 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.7

Literal: C

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, las bases estandar han dispuesto que el postor debe acreditar un monto facturado durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20507481974

Nombre o Razón social : NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD  
SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 18:04:18

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Las bases describen lo siguiente: ¿Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.¿

Consulta: De no contar con los tipos de cambio de venta de la SBS y AFP para los montos facturados en moneda extranjera, solicitamos nos confirme:

- Sea válido el Tipo de cambio Contable de la SBS, observamos que usualmente la variación es mínima, además es más práctico para para constatar y encontrar el tipo de cambio.

- O nos aclare ¿Que otra fuente o medio oficial podría ser válida?

- En caso no haya tipo de cambio disponible a la fecha exacta de suscripción del contrato por favor confirmar si pudiésemos utilizar fechas próximas en el mes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases señalan: Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Conforme se aprecia, las bases no han considerado utilizar el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE" o "TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO".

No obstante, indicar que, la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas extranjera, cuyo tipo de cambio NO se encuentre previsto en el listado del tipo de cambio de la SBS; por lo que, se aceptará que los postores, a fin de acreditar su "Experiencia del Postor en la Especialidad", puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen (debiendo adjuntar el documento en mención), de corresponder, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE DGR.

El postor debe actuar con le debida diligencia al momento de elaborar su oferta, debiendo tener en cuenta lo señalado en la presenta bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:15:32

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Sobre el plazo para consignar en el anexo N° 4, sírvase confirmar que esto se refiere al plazo total. Confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 4      Literal: 1      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el anexo N°04 referido a [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] los postores deben consignar el plazo total.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 18:23:53

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Sobre el limite superior del objeto de supervisión de obra, en el monto en letras esta en tres decimales, sírvase redondear correctamente a dos decimales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2 de la LCE principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion, se corrige el limite superior quedando de la siguiente manera; Treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 43/100 soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrige el limite superior: Treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 43/100 soles

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 18:28:04

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Sobre el monto a ofertar, sírvase confirmar que se debe respetar los límites superiores e inferiores para el objeto de supervisión de obra y supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico. Sírvase confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: I      Literal: 1.3      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, los postores al momento de elaborar sus ofertas económicas deben tener en cuenta los límites señalados para cada prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:29:49

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

sírvase aclarar que no existe limite alguno para la liquidación de obra, sírvase aclarar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, siempre y cuando la liquidación de obra cumpla con lo establecido en el artículo 208, 209 y 210 del RLCE respecto a los plazos y consideraciones para la recepción y Liquidación del Contrato de Obra. En cuanto a la oferta económica, las bases no han establecidos limites para liquidación o la recepción

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:35:35

**Consulta: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Sobre total de oferta para los objetos de: Supervisión de la elaboración de saldo del estudio definitivo y expediente técnico, Supervisión de Obra y Liquidación de obra, existe limite superior o inferior para cada uno de estos. Sírvase Aclarar

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, los postores al momento de elaborar sus ofertas economicas deben tener en cuenta los limites señalados para cada prestación, tal como lo señala las bases en el numeral 1.3 del Capitulo I de la seccion especifica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:49:46

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la directiva de participación en consorcio cada consorciado debe comprometerse en participar en las obligaciones esenciales del objeto de la contratación. Sírvese confirmar que estas obligaciones son: 1) Supervisión de la elaboración de saldo del estudio definitivo y expediente técnico, 2) Supervisor de la ejecución de la obra, y 3) Liquidación de la Obra. Sírvese aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 5

Literal: 1

Página: 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, las obligaciones esenciales del objeto de contratación es 1) la supervisión de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico, y 2) Supervisión de obra : que incluye: Supervision de la ejecución de obra + recepción + liquidación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:52:32

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Sobre las obligaciones de cada consorciado, confirmar uno puede comprometerse a Supervisión de la elaboración de saldo del estudio definitivo y expediente técnico, y el (los) otro (s) puede comprometerse a Supervisor de la ejecución de la obra, y Liquidación de la Obra. Sírvase aclarar.

**Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 1 Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, un(los) consorciado(s) puede(n) comprometerse a la supervisión de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico, y el (los) otro (s) consorciado(s) a la supervisión de la ejecución de obra que incluye la recepción y liquidación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Con referencia al plazo de prestación del servicio, las bases señalan un total de 927 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Supervisión de la Ejecución de les Prestaciones Pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico ¿ 180

Supervisión de Obra ¿ 720

Recepción de obra ¿ 30

Liquidación de obra ¿ 72

Sin embargo, haciendo el cálculo de la suma de las etapas tiene como resultado un total de 1002 días, por lo expuesto se solicita corregir o aclarar el plazo exacto del presente servicio de consultoría tanto en las bases como en los TDR pág. 66

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** Cap. I

**Literal:** 1.18

**Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, se precisa que el plazo para la elaboración de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico es 180 dc, y el de ejecución de obra 720 dc; sin embargo, considerando el traslape del término de la Estudio Definitivo y Expediente técnico Sección 1, el plazo contractual total es de 825 días calendarios. Los plazos antes señalados están conforme al diagrama gant del ítem 2.2.. de los TDR (Pag.71); posterior a estos 825 dc se le suman los 30 dc de recepción de obra y 72dc de liquidación de obra, sumando un total de 927 dc

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:00:14

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del postor para el factor de evaluación para la Supervisión de la Ejecución de prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico el monto facturado acumulado equivalente señalado es de S/ 4,086,402.12 y este difiere del monto indicado en la columna de puntaje. Se requiere corregir e indicar cual es el monto a acreditar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. IV      **Literal:** A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente su observación.

Conforme a lo desarrollado en el presente pliego absolutorio, este colegiado señala lo siguiente:

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medida en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Se suprime: "veces el Valor referencial"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a acreditar la representación de quien suscribe la oferta en caso de ser persona jurídica, confirmar que no se exigirá la antigüedad de 30 días para el certificado de vigencia de poder

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.2.1.1

**Literal:** a.2

**Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el literal a.2) del numeral 2.2.1.1 de las bases estandar no señalan que el documento que acredite de quien suscribe la oferta tenga una antigüedad de 30 días.

Se confirma

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica solo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta. La acreditación del personal clave durante la suscripción del contrato debe efectuarse conforme a lo señalado en las bases, las mismas que disponen lo siguiente:

l)Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU (15. <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Para el caso de la colegiatura vigente, este deberá ser acreditado para el inicio de su participación efectiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.1

**Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la acreditación de la formación académica de los profesionales, se verificará en el portal web De la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU a través del siguiente link:

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/> de NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

Siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia¿, conforme lo señalado en la Opinión N° 225-2017/DTN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para el Especialista en calidad también sea válida la formación académica de Ingeniero Industrial, en vista que este profesional también cumple con las funciones de la especialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, la formación académica del Especialista en calidad se encuentra homologado mediante la RM°228-2019-VIVIENDA.

Por otro lado, se corrigió la experiencia del Especialista en calidad conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica párrafo en el ítem 4.2.2.1.2. Especialista en Calidad de los TDR:

Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:00:14

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para el Especialista Ambiental también sea válida la formación académica de Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Agrícola en vista que estos profesionales también cumplen con las funciones de la especialidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, la formación académica del Especialista Ambiental se encuentra homologado mediante la RM°228-2019-VIVIENDA.

Por otro lado, se corrigió la experiencia del Especialista ambiental conforme a la ficha de homologación de la RM°228-2019-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica párrafo en el 4.2.2.1.3. Especialista Ambiental de los TDR:

Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:00:14

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En aras de permitir pluralidad de postores, se solicita se acepte para el SUPERVISOR DE OBRA el cargo de Residente de obra y/o Ingeniero Residente, Teniendo en consideración que para este cargo es válida la experiencia en ejecución de obra y el cargo designado para este tipo de experiencia normalmente es la de Residente y/o Ingeniero Residente

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, la experiencia del supervisor de obra se encuentra homologado mediante la RM°228-2019-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Se solicita en aras de permitir pluralidad de postores se acepte para el SUPERVISOR DE OBRA el cargo de Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Director Técnico de Interventoría en obras similares.

Se realiza esta solicitud en base a los diversos pronunciamientos del OSCE sobre la experiencia del personal profesional en lo que señala (¿.) con relación al personal propuesto, corresponde precisar que lo relevante es el hecho que el profesional propuesto cuente con experiencia en la especialidad, la que se traduce en prestaciones iguales o similares a las labores que desarrollara durante la ejecución del contrato, debe tenerse en cuenta que dicha similitud debe basarse en las actividades esenciales a ejecutar y no en los cargos y/o puestos desempeñados en determinada Entidad pública o privada

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.2

**Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, la experiencia del supervisor de obra se encuentra homologado mediante la RM°228-2019-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y teniendo en cuenta que la terminología extranjera difiere de la peruana, para el requisito en la experiencia del postor para la Supervisión de la Ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera equivalente a EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITOS tales como:

- REDACCIÓN DE ESTUDIOS DEFINITOS

Siempre y cuando se presente el documento de equivalencia correspondiente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta, precisando que, en caso de presentarse contratos con denominaciones diferentes a las solicitadas en los TDR, se podrán acreditar las similitudes a las actividades solicitadas, mediante documentación oficial emitida por el propietario del servicio de obra o por la entidad contratante, y que independientemente de la denominación del contrato, el postor deberá demostrar que ese contrato presentado como obra similar contiene los trabajos ejecutados y/o actividades detallados en los presentes TDR.

Es de señalar que, este colegiado no podría incluir la totalidad de las diferentes denominaciones que existen, tampoco podría incluir lo solicitado por el participante, puesto que dichos términos por sí solo no garantizan que el servicio ejecutado sea similar a lo solicitado por el área usuaria.

Así mismo, debe señalarse que, el comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida

Finalmente, se precisa que serán aceptadas aquellas denominaciones distintas a las solicitadas en los TDR, siempre y cuando de la documentación aportada se evidencie la similitud de lo solicitado o se anexe un glosario de equivalencias, según el país de origen de ser el caso; y siempre que en la denominación de la obra no se encuentre un término excluido definido en los TDR; Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera equivalente a SUPERVISIÓN DE OBRA tales como:

- ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA
- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS
- FISCALIZACIÓN DE OBRA

Siempre y cuando se presente el documento de equivalencia correspondiente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la consulta, precisando que, en caso de presentarse contratos con denominaciones diferentes a las solicitadas en los TDR, se podrán acreditar las similitudes a las actividades solicitadas, mediante documentación oficial emitida por el propietario del servicio de obra o por la entidad contratante, y que independientemente de la denominación del contrato, el postor deberá demostrar que ese contrato presentado como obra similar contiene los trabajos ejecutados y/o actividades detallados en los presentes TDR.

Es de señalar que, este colegiado no podría incluir la totalidad de las diferentes denominaciones que existen, tampoco podría incluir lo solicitado por el participante, puesto que dichos términos por sí solo no garantizan que el servicio ejecutado sea similar a lo solicitado por el área usuaria.

Así mismo, debe señalarse que, el comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida

Finalmente, se precisa que serán aceptadas aquellas denominaciones distintas a las solicitadas en los TDR, siempre y cuando de la documentación aportada se evidencie la similitud de lo solicitado o se anexe un glosario de equivalencias, según el país de origen de ser el caso; y siempre que en la denominación de la obra no se encuentre un término excluido definido en los TDR; Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité confirmar que serán válidas aquellas experiencias en saneamiento que contenga también componente de drenaje pluvial, teniendo en cuenta que este tipo de obras es similar al de alcantarillado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, se aclara que, en la definición de obras similares, para el presente proceso es la recolección de desagüe de la población, dentro de ello, se excluye al sistema de recolección de aguas de lluvia (pluvial), pues no son infraestructuras que llevan el mismo tratamiento que la recolección del desagüe de la población.

En este sentido, no serán considerados como válidos los términos de "drenaje pluvial" en la denominación del contrato y cuyo término antes mencionado sea un componente principal del servicio a acreditar ; Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que serán validos los proyectos que dentro de su alcance tengan Supervisión de Diseño y supervisión de obra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** C

**Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se puede acreditar un solo contrato de un proyecto, siempre y cuando en el contrato se visualice el desagregado del monto correspondiente a la supervisión del diseño de los estudios definitivos y/o Expediente técnico, y el otro monto correspondiente a la supervisión de la ejecución de obras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:00:14

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos en el extranjero presentados en la oferta técnica, será requerido para la suscripción de contratos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estándar no han establecido exigencia de apostillado respecto a los documentos que presenten los postores para acreditar su experiencia.

En tal sentido, los documentos que presente el postor que sirven para acreditar su experiencia, no requieren ser apostillado.

El OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 089-2024/OSCE-DGR, señaló: (¿) "Respecto de la validez de los documentos emitidos en el exterior, la Dirección Técnica Normativa de OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, habrían señalado que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿ lo cual guarda congruencia con lo señalado en las Bases estandarizadas." "Respecto de la acreditación de la validez de los documentos emitidos en el exterior, el Tribunal de Contrataciones del Estado, habría advertido que, estos sean acreditados en la suscripción del contrato"

Asimismo, ¿Se deberá tener en cuenta la Opinión N° 039-2020/DTN y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4563-2022-TCE-S5 y N° 0093-2023-TCE-S4.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con lo señalado en las bases DEL PRESENTE PROCESO (pág. 27) y en las BASES ESTÁNDAR aprobadas con Directiva N° 003-2022-OSCE/CD, sírvase corroborar que el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del postor. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, el Comité de selección tendrá en cuenta las disposiciones de las bases estándar entre ellas lo señalado como nota importante "¿ El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Para la Experiencia del Postor, se solicita 02 tipos de Experiencia:

- Supervisión de la Ejecución de les Prestaciones Pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico
- Supervisión de obra

Sírvase confirmar que el requisito de acreditación de máximo veinte (20) contrataciones es para cada tipo de Experiencia; es decir se puede acreditar hasta con veinte (20) contrataciones la Experiencia de Supervisión de la Ejecución de les Prestaciones Pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y se puede acreditar hasta con veinte (20) contrataciones la Experiencia de Supervisión de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar tanto la experiencia de la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico y un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar experiencia de la supervisión de ejecución de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Con referencia al porcentaje de participación para los integrantes de un consorcio, se señala que para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener una participación mínima de un 50%, así mismo se indica que no se ha establecido un número máximo de consorciados. Teniendo en consideración que la magnitud del proyecto será necesario formar consorcios de más de dos consorciados; por lo que se solicita considerar reducir a un 40% para el consorciado con mayor experiencia y así poder tener paridad entre todos los consorciados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 4.3.3      **Página: 175**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta la consulta, la entidad ha establecido que el integrante que acredite la mayor experiencia debe tener una participación mínima de un 50%, con la finalidad de asegurar la ejecución de obra en su totalidad, asimismo, se aceptarían más de dos consorciados ya que no se ha establecido un límite de consorciados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:00:14

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, solicitamos que se baje el requisito de Experiencia e Supervisión de la Ejecución de la Obra a S/ 70,000,000 para obtener el puntaje máximo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: A      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medida en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la Supervisión de prestaciones pendientes del Estudio definitivo y expediente técnico:

Mayor a S/ 1 436 663.69 y menor a S/ 2 400 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 2 400 000.00 y menor a S/ 3 400 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 3 400 000.00 = 45 puntos

Para la Supervisión de la ejecución de la obra:

Mayor a S/ 30 587 229.49 y menor a S/ 50 000 000.00 = 25 puntos

Mayor o igual a S/ 50 000 000.00 y menor a S/ 70 000 000.00 = 35 puntos

Mayor o igual a S/ 70 000 000.00 = 45 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Para aquellos especialistas a los que se solicita el título profesional de Ingeniero Sanitario solicitamos que también sea válido el título profesional de Mecánica de Fluidos, por ser una carrera afín al cargo desempeñado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.6 - 2.8      **Página:** 77

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, en primer lugar, la formación académica de los especialistas del personal clave se encuentran homologados conforme la RM°228-2019-VIVIENDA.

La formación académica de los especialistas no clave y de apoyo ya se encuentran dispuestos en los TDR, en su mayoría según la especialidad, ya se ha acogido agregar a la carrera de mecánica de fluidos como formación académica adicional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista Supervisor en Electromecánica, Telemetría y Automatización y sistema de automatización, comunicación e integración SCADA tanto para la etapa de supervisión del estudio definitivo como para la etapa de supervisión de obra se solicita que también sea válido el título profesional de electromecánico

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.9.2      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, y con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Especialista Supervisor en Electromecánica, Telemetría y Automatización y sistema de automatización, comunicación e integración SCADA de la supervisión de las prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico, y el Especialista en Sistema de Automatización Electrónica - Sistema de Comunicaciones Scada de la supervisión de Obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero electromecánico" en el párrafo del ítem 2.9.2. Especialista Supervisor en Electromecánica, Telemetría y Automatización y sistema de automatización, comunicación e integración SCADA de los TDR.

Se agrega "o Ingeniero electromecánico" en el párrafo del ítem 3.15.6. Especialista en Sistema de Automatización Electrónica - Sistema de Comunicaciones Scada de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista Supervisor de Intervención Social, tanto para la etapa de supervisión del estudio definitivo como para la etapa de supervisión de obra, se solicita que también sea válido el título profesional de Comunicador Social

**Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.9.8 Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, y con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Especialista Supervisor de Intervención Social de la supervisión de las prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico, y el Supervisor de Intervención Social de la supervisión de Obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero electromecánico" en el párrafo del 2.9.8. Especialista Supervisor de Intervención Social de los TDR.

Se agrega "y/o Comunicador Social." en el párrafo del ítem 3.15.13. Supervisor de Intervención Social de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista Supervisor en Seguridad e Higiene Ocupacional tanto para la etapa de supervisión del estudio definitivo como para la etapa de supervisión de obra se solicita que también sean válidos los títulos profesionales de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.9.9      **Página:** 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta parcialmente, la formación académica del Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de la supervisión de obra se encuentra homologado conforme la RM°228-2019-VIVIENDA.

Por otro lado, con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Especialista Supervisor en Seguridad e Higiene Ocupacional de la supervisión de las prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental" en el párrafo del 2.9.9. Especialista Supervisor en Seguridad e Higiene Ocupacional. de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista Supervisor en Vulnerabilidad y Riesgos de desastres se solicita que también sean válidos los títulos profesionales de Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Geotécnico

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 2.9.10      **Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, y con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Especialista Supervisor en Vulnerabilidad y Riesgos de desastres.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Geotécnico" en el párrafo del 2.9.10. Especialista Supervisor en Vulnerabilidad y Riesgos de desastres de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista Supervisor en gestión de Riesgos en la planificación De la ejecución de Obra se solicita que también sean válidos los títulos profesionales de Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geógrafo y/o Geógrafo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Geotécnico

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.9.11      **Página:** 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, y con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Especialista Supervisor en gestión de Riesgos en la planificación De la ejecución de Obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geógrafo y/o Geógrafo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Geotécnico" en el párrafo del 2.9.9. Especialista Supervisor en Seguridad e Higiene Ocupacional. de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista Supervisor en Cartografía y/o Georreferenciación, tanto para la etapa de supervisión del estudio definitivo como para la etapa de supervisión de obra, se solicita que también sean válidos los títulos profesionales de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Geotécnico

**Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.9.12 Página: 84**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la consulta, con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Especialista Supervisor en Cartografía y/o Georreferenciación; por otro lado, no se cuenta con un Especialista Supervisor en Cartografía y/o Georreferenciación en la supervisión de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Geotécnico" en el párrafo del 2.9.12.

Especialista Supervisor en Cartografía y/o Georreferenciación de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Para el Profesional en proyectos de Inversión se solicita que también sean válidos los títulos profesionales de Ingeniero Economista y/o Economista

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.9.13      **Página:** 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, y con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la formación académica del Profesional en proyectos de Inversión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega "o Ingeniero Economista y/o Economista" en el párrafo del 2.9.13 Profesional en proyectos de Inversión de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Para el Asistente en metrados y presupuestos se solicita que sea válida la experiencia en obras en general, tal como para el Especialista Supervisor de Costos, Presupuestos y Programación de Obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.11.2      **Página:** 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, y con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado, se amplía la experiencia a obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime "saneamiento", se agrega "en general" en el párrafo del 2.11.2. Asistente en metrados y presupuestos de los TDR.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

Para la Secretaria o Auxiliar Administrativo se solicita que sea válido la formación académica de Bachiller en Ingeniería o Ingeniero

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.11.4      **Página:** 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta la consulta, el término "Ingeniero" es muy abierto, puesto que no se garantiza que ese profesional tenga conocimiento en la gestión administrativa del proyecto de esta envergadura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:00:14

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que se podrá presentar al mismo profesional tanto para la etapa Supervisión de la Ejecución de las Prestaciones Pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico como para la etapa de Supervisión de obra, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados de Experiencia

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.2

**Literal:** B.1-B.2

**Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, se podrá considerar un mismo profesional para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y para la supervisión de la ejecución de la obra, siempre y cuando no se traslape en el tiempo y no exista la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20601626510

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 19:11:53

**Consulta: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia en similares, se hace la consulta, si el contrato acreditado para la experiencia fue pagado con la denominación de una moneda diferente a las que se pueden encontrar en la SBS, ya que la SBS no da el tipo de cambio de la denominación de la moneda como el metical y ron, se consulta si se podrá acreditar el tipo de cambio con datos del Banco Nacional o central del país de origen, ya que cuenta con similitud al SBS.

De no aceptar los bancos nacionales y/o centrales del país como o con que documentación se podrá acreditar el tipo de cambio ya que la SBS no publica el tipo de cambio de todas las monedas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases señalan: Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

No obstante, indicar que, la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas extranjera, cuyo tipo de cambio NO se encuentre previsto en el listado del tipo de cambio de la SBS; por lo que, se aceptará que los postores, a fin de acreditar su "Experiencia del Postor en la Especialidad", puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen (debiendo adjuntar el documento en mención), de corresponder, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE DGR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:11:53

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del postor en la especialidad

Las bases solicitan que el postor deberá acreditar experiencia en:

Supervisión de la ejecución de prestaciones pendientes del estudio definitivo y expediente técnico

Y en Supervisión de la ejecución de la obra

Al respecto se consulta:

Considerando que son dos criterios diferencias y dos montos diferentes a acreditar, el número de contrataciones que se indica como máximo de 20 contrataciones será aplicable para cada criterio de evaluación. Favor de Confirmar lo enunciado y que esto también sería de aplicación para los factores de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2.

Literal: C

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar tanto la experiencia de la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico, y hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar tanto la experiencia de la supervisión de ejecución de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 22:14:43

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

Sobre lo mencionado en el numeral ii), que contiene los impedimentos precisados en el artículo 11 del TUO de la ley N° 30225, referido a personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico. Para el caso de una empresa que el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) mediante resolución (acto administrativo) determinó la existencia de grupo económico con otra empresa; y posteriormente en instancia superior (Poder Judicial), se determinó que no había el control de una sobre la otra, en consecuencia, no habiendo hay grupo económico, anulando en parte el acto dictado por el TCE. Se consulta lo siguiente:

A) Para el comité las decisiones judiciales que anulan parte o todo el acto administrativo emitido por el TCE será acatado. Sírvase aclarar.

B) Es obligatorio que se presenta con la oferta la Resolución Judicial que desvirtúan lo dispuesto por el TCE.

Por lo antes dispuesto sírvase aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 2

Literal: 1

Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular este colegiado no puede emitir opinión respecto a una consulta que no se encuentra referida a los documentos del procedimiento de selección, sin perjuicio de ellos, corresponde señalar que: para ser participante, postor o contratista las empresas deben contar con su RNP vigente y no encontrarse enmarcado dentro de algún impedimento señalado en el 11 del TUO de la ley N° 30225

Asimismo, tanto las bases como la normativa de contrataciones no han dispuesto que los postores presenten la Resolución Judicial con respecto a la sanción impuesta por el TCE u otros documentos emitidos en el poder judicial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:24:06

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

Sobre el anexo N° 6, de la oferta económica sírvase aclarar lo siguiente:

- a) Sobre el periodo o unidad de tiempo,sera día o mes, sírvase aclarar
- b) La tarifa unitaria tendrá un máximo de decimales, sírvase aclarar.
- c) La tarifa unitaria tendrá un mínimo de decimales, sírvase aclarar.
- d) En la columna TOTAL DE OFERTA ECONOMICA, a cuantos decimales se redondeará, sírvase aclarar.

Lo antes expuesto, sírvase aclarar.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- a) Sobre el periodo se confirma que los mismos son en días.
- b) y c) No existe disposición alguna con respecto al número máximo o mínimo de decimales que deben contener la tarifa.
- d) Para la presentación de oferta, el postor debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.2.2 señala que: "El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:24:06

**Consulta: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

Sobre el anexo N° 6, es el único formato para presentar en la oferta económica, no debiendo presentarse algún desagregado o detalle, sírvase aclarar

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: 1

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, el anexo N° 6, es el único formato para presentar en la oferta económica, no debiendo presentarse algún desagregado o detalle,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20131039507

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : ARANA CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:08:46

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

servase confirmar si el periodo de la unidad brindada a la entidad es para el plazo de supervisión de obra , es decir durante los 750 días calendarios, toda vez que en el ppto anexado en el resumen ejecutivo no se considera vehículos en la etapa de liquidación ni en expediente técnico

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b3 Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta parcialmente, se verificó y se agregó una unidad vehicular para la entidad durante el desarrollo de la supervisión de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico del proyecto; por otro lado, no se ha considerado vehículo en la etapa de liquidación puesto que es un trabajo de gabinete.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega partida 5.02 Camioneta operada 4x4, doble cabina para uso del personal de la Entidad (incluye chofer, combustible y mantenimiento, en GASTOS OPERATIVOS, EQUIPAMIENTO Y OTROS de la ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:18:20

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

Para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico, sírvase confirmar que se aceptará experiencias en: saneamiento rural o saneamiento básico rural. Sírvase confirmar.

**Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve precisando que, de acuerdo a los TDR se ha establecido que para la experiencia en la especialidad de la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes para el estudio definitivo y expediente técnico, la acreditación de obras iguales y/o similares para el presente proceso son las obras de agua potable y saneamiento urbano, dentro de ello, se excluye a las obras de saneamiento rural.

En este sentido, no serán considerados como válidos las experiencias siempre que en la denominación del contrato se señale "Saneamiento rural y/o saneamiento básico rural" y cuyo término antes mencionado sea un componente principal del servicio a acreditar. Se debe aclarar que las intervenciones en en ambito rural son distintas al ambito urbano; distintas en: lo tecnologico, la procura, social, articulaciones con las EPS vs JAS, la escala. Por ello el MVCS tiene intervenciones de forma separada, inclusive se tiene fichas de homologacion para cada ambito.

No se confirma

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:21:03

**Consulta: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la experiencia del supervisor de obra, sírvase confirmar que si es válido haber realizado actividades de supervisión en obras de drenaje pluvial (aguas de lluvia). Sírvase confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve indicando que los componentes no definen que la supervisión de la ejecución de obra sean similares a lo solicitado, sino, el objeto de contratación. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de contratista de obra similares, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud de su experiencia con el contrato a ejecutar. Además, es pertinente invocar los fines de la contratación pública descrito en el artículo 1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y siendo esta obra compleja por atender servicios esenciales relacionados con la salud pública, por tal consideración NO serán considerados como válidos los términos de "drenaje pluvial (aguas de lluvia)" en la denominación del contrato y cuyo término antes mencionado no sea un componente principal del servicio a acreditar ; Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar y si los mismos son de consumo humano o uso poblacional relacionado al saneamiento urbano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20600366948

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:11

**Consulta: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

Según la definición de obras similares para la Supervisión de Obras indica lo siguiente: Se considera servicios de consultoría de Supervisión de obras similares a los siguiente: Obras de Construcción y/o Instalación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o renovación y/o Reconstrucción y/o Abastecimiento y/u Optimización y/o modernización y/o Actuador y/o Remodelación y/o Explotación y/o Conservación y/o Reposición y/o Reparación y/o modificación y/o ejecución de Obras en Actuaciones urgentes de renovación y/o sectorización y/o mejoramiento de infraestructura del servicio y/o sistemas y/o redes y/o líneas de Agua Potable, o del servicio y/o sistemas y/o redes y/o líneas y/o colector y/o emisor y/o interceptor de alcantarillado o desagüe y/o acueducto y/o ETAP y/o EDAR

Solicitamos que la definición de obras similares para la supervisión de las obras no se consideren los siguientes términos: Supervisión de Obras de Abastecimiento, Optimización, Adecuación, Explotación, Conservación, Reposición, Reparación, Modificación, y Obras de Actuaciones Urgente de Renovación Y/O Sectorización, debido a que en las bases de la Licitación de la Obra no están considerados dichos términos, por lo que se sería razonable uniformizar criterios a fin de promover mayor transparencia, considerando que la supervisión es un contrato accesorio al de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, el área usuaria dentro de sus atribuciones de elaborar el requerimiento técnico y con la finalidad de incentivar la diversidad de postores. Se considerará válido acreditar la experiencia de los términos "Supervisión de Obras de Abastecimiento, Optimización, Adecuación, Explotación, Conservación, Reposición, Reparación, Modificación, y Obras de Actuaciones Urgente de Renovación Y/O Sectorización" siempre y cuando el producto final sea destinado para el consumo humano o uso poblacional relacionado al saneamiento urbano.

Ahora bien, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar.

Asimismo, corresponde señalar que, durante la indagación de mercado efectuado por el OEC se ha determinado la existencia de pluralidad de postores que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el presente servicios con las condiciones señaladas en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:30

**Consulta: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la experiencia del supervisor de obra, sírvase confirmar que si es válido haber realizado actividades de supervisión en obras de se desagüe combinado o mixto (desagüe doméstico y agua de lluvia). Sírvase confirmar.

**Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta, No se aceptaran experiencia cuyo componente principal o su denominacion contengan un componente excluido definido en el TDR. Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud del contrato a ejecutar y si los mismos son de uso poblacional o se encuentren relacionado al seamiento urbano.

Asimismo, corresponde señalar que, durante la indagación de mercado efectuado por el OEC se ha determinado la existencia de pluralidad de postores que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el presente servicios con las condiciones señaladas en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:26:50

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la experiencia del supervisor de obra, en caso de documento proveniente del extranjero, es necesario en la etapa de presentación de oferta, adjuntar documentos que tenga validez en el Perú, es decir documentos que cuentan con la apostilla. Sírvase confirmar si se presenta en esta etapa.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estándar no han establecido exigencia de apostillado respecto a los documentos que presenten los postores para acreditar su experiencia.

Las bases estándar señalan que: "De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya;

El OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 089-2024/OSCE-DGR, señaló: (¿) "Respecto de la validez de los documentos emitidos en el exterior, la Dirección Técnica Normativa de OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, habrían señalado que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya; lo cual guarda congruencia con lo señalado en las Bases estandarizadas." "Respecto de la acreditación de la validez de los documentos emitidos en el exterior, el Tribunal de Contrataciones del Estado, habría advertido que, estos sean acreditados en la suscripción del contrato"

Asimismo, ¿Se deberá tener en cuenta la Opinión N° 039-2020/DTN y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4563-2022-TCE-S5 y N° 0093-2023-TCE-S4.¿

En tal sentido, los documentos que presente el postor que sirven para acreditar su experiencia, no requieren ser apostillado.

Lo documentos provenientes del extranjero que requieran ser acreditados en la suscripción del contrato, estos deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE y el Convenio de la Apostilla de la Haya.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:34:39

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la experiencia del supervisor de obra, en caso de documento proveniente del extranjero, aceptarán documentos privados con apostilla o solo se aceptarán los documentos públicos con apostilla. Sírvase confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estándar no han establecido exigencia de apostillado respecto a los documentos que presenten los postores para acreditar su experiencia.

Las bases estándar señalan que: "De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿

El OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 089-2024/OSCE-DGR, señaló: (¿) "Respecto de la validez de los documentos emitidos en el exterior, la Dirección Técnica Normativa de OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, habrían señalado que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿ lo cual guarda congruencia con lo señalado en las Bases estandarizadas." "Respecto de la acreditación de la validez de los documentos emitidos en el exterior, el Tribunal de Contrataciones del Estado, habría advertido que, estos sean acreditados en la suscripción del contrato"

Asimismo, ¿Se deberá tener en cuenta la Opinión N° 039-2020/DTN y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4563-2022-TCE-S5 y N° 0093-2023-TCE-S4.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:34:39

**Consulta: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

El Convenio de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, precisa: Artículo 3: La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la Apostilla descrita en el artículo 4, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia del supervisor de obra, en caso de documento proveniente del extranjero, aceptarán documentos apostillados fuera del país donde se dimanó el documento, es decir contraviniendo lo dispuesto por el convenio del Haya. Sírvase confirmar.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estándar no han establecido exigencia de apostillado respecto a los documentos que presenten los postores para acreditar su experiencia.

Las bases estándar señalan que: "De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿

El OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 089-2024/OSCE-DGR, señaló: (¿) "Respecto de la validez de los documentos emitidos en el exterior, la Dirección Técnica Normativa de OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, habrían señalado que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿ lo cual guarda congruencia con lo señalado en las Bases estandarizadas." "Respecto de la acreditación de la validez de los documentos emitidos en el exterior, el Tribunal de Contrataciones del Estado, habría advertido que, estos sean acreditados en la suscripción del contrato"

Asimismo, ¿Se deberá tener en cuenta la Opinión N° 039-2020/DTN y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4563-2022-TCE-S5 y N° 0093-2023-TCE-S4.¿

En tal sentido, los documentos que presente el postor que sirven para acreditar su experiencia, no requieren ser apostillado.

Los documentos del extranjero que requieran ser acreditados en la suscripción del contrato, estos deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE y el Convenio de la Apostilla de la Haya.

No se acentaran documentos apostillados fuera del país donde se dimanó el documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:38:34

**Consulta: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia del supervisor de obra, en caso de documento proveniente del extranjero, aceptarán documentos que solo apostilla la firma del notario o del signatario del documento haya actuado . Sírvase confirmar.

**Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estándar no han establecido exigencia de apostillado respecto a los documentos que presenten los postores para acredita su experiencia.

En tal sentido, los documentos que presente el postor que sirven para acreditar su experiencia, no requieren ser apostillado.

El OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 089-2024/OSCE-DGR, señaló: (¿) "Respecto de la validez de los documentos emitidos en el exterior, la Dirección Técnica Normativa de OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, habrían señalado que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿ lo cual guarda congruencia con lo señalado en las Bases estandarizadas." "Respecto de la acreditación de la validez de los documentos emitidos en el exterior, el Tribunal de Contrataciones del Estado, habría advertido que, estos sean acreditados en la suscripción del contrato"

Asimismo, ¿Se deberá tener en cuenta la Opinión N° 039-2020/DTN y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4563-2022-TCE-S5 y N° 0093-2023-TCE-S4.¿

Se confirma que el Apostillado debiera efectuarse cumpliendo estrictamente el convenio de la Haya, siendo que, el Apostillado certificará la autenticidad de la firma, del carácter con que el signatario haya actuado (Art.5 Haya)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:40:23

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia del supervisor de obra, si aceptaran experiencias en obras que contiene UBS (unidad básica de saneamiento) o letrinas.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve indicando que los componentes no definen que la supervisión de la ejecución de obra sean similares a lo solicitado, sino, el objeto de contratación. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de contratista de obra similares, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud de su experiencia con el contrato a ejecutar. Además, es pertinente invocar los fines de la contratación pública descrito en el artículo 1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y siendo esta obra compleja por atender servicios esenciales relacionados con la salud pública, por tal consideración NO se aceptaran componentes como "UBS (Unidad básica de saneamiento) o letrinas" en la denominación del contrato y/o cuyo término antes mencionado sea un componente principal del servicio a acreditar, por ser tecnologías diametralmente distintas al objeto de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Consulta: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia del supervisor de obra, si aceptaran experiencias en obras que contiene tanques sépticos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve indicando que los componentes no definen que la supervisión de la ejecución de obra sean similares a lo solicitado, sino, el objeto de contratación. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de contratista de obra similares, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud de su experiencia con el contrato a ejecutar. Además, es pertinente invocar los fines de la contratación pública descrito en el artículo 1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y siendo esta obra compleja por atender servicios esenciales relacionados con la salud pública, por tal consideración NO se aceptaran componentes como "tanques sépticos" en la denominación del contrato y/o cuyo término antes mencionado sea un componente principal del servicio a acreditar, por ser tecnologías diametralmente distintas al objeto de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:42:02

**Consulta: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia del supervisor de obra, si aceptaran experiencias en obras que contiene plantas de filtración lenta

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve indicando que los componentes no definen que la supervisión de la ejecución de obra sean similares a lo solicitado, sino, el objeto de contratación. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de contratista de obra similares, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud de su experiencia con el contrato a ejecutar. Además, es pertinente invocar los fines de la contratación pública descrito en el artículo 1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y siendo esta obra compleja por atender servicios esenciales relacionados con la salud pública, por tal consideración NO se aceptaran componentes como "plantas de filtración lenta" en la denominación del contrato y/o cuyo término antes mencionado sea un componente principal del servicio a acreditar, por ser tecnologías diametralmente distintas al objeto de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:43:55

**Consulta: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia del supervisor de obra, sírvase confirmar si dentro de lo excluido esta las plantas desaladoras u osmosis inversa, debido que ello es plantas modulares. Sírvase aclarar.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, en atención a la consulta N°03 del presente proceso, se aceptará como similar a las planta de tratamiento de agua de Mar, plantas desaladoras o Infraestructura Desaladora de Agua de Mara (IDAM) siempre y cuando el producto final sea destinada para el consumo humano o uso poblacional relacionado al saneamiento urbano., ello para incentivar la diversidad de postores.

Por otro lado, el término de "osmosis inversa" es un tipo de proceso tecnológico, es decir no es un componente y/o infraestructura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:49:15

**Consulta: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, se consulta al COMITÉ, se aceptará obras que tienen denominaciones de sectorización. Sírvase aclarar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, la denominación de sectorización se encuentra definido dentro de las servicios de consultoría de supervisión de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:53:04

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

En las bases solicita Definición de Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, ¿

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia como supervisión de obra, si aceptarán experiencias que tienen denominaciones de optimización. Sírvase aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, la denominación de optimización se encuentra definido dentro de los servicios de consultoría de supervisión de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:54:34

**Consulta: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

En las bases solicita CONSIDERA COMO Definición de Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, ¿

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia como supervisión de obra, si aceptarán experiencias que tienen denominaciones de SECTORIZACION. Sírvase aclarar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta, la denominación de sectorización se encuentra definido dentro de las servicios de consultoría de supervisión de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Supervisión de la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 - distrito de Puente Piedra - provincia de Lima - departamento de Lima, CUI Nro. 2396141

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:57:19

**Consulta: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del postor en la especialidad.

En las bases considera como definición de Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, ¿

Al respecto, se consulta al COMITÉ, para acreditar la experiencia como supervisión de obra, si aceptarán experiencias que tienen denominaciones de MATRIZ ó ESQUEMA. Sírvase aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve indicando que los componentes no definen que la supervisión de la ejecución de obra sean similares a lo solicitado, sino, el objeto de contratación. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de contratista de obra similares, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, es decir, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Ahora bien, el postor tiene la responsabilidad de aportar toda la documentación suficiente para acreditar la similitud de su experiencia con el contrato a ejecutar.

Es de señalar que, este colegiado no podría incluir la totalidad de las diferentes denominaciones que existen, tampoco podría incluir lo solicitado por el participante, puesto que dichos términos por si solo no garantizan que el servicio ejecutado sea similar a lo solicitado por el área usuaria.

Así mismo, debe señalarse que, el comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna